



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00193-00

Constatada la información allegada por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad, mediante la cual se manifiesta que, el proceso Insolvencia Persona Natural No Comerciante de **ROSMIRA CABEZAS JIMÉNEZ**, se dio por terminado de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Avocar nuevamente conocimiento del presente asunto.

Continuar con el desarrollo del proceso, y para ello, se pone en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, para los efectos a que haya lugar.

De otra parte, el extremo actor cumpla con lo solicitado en el inciso 4° de la providencia calendada mayo 24 de 2022, esto con el fin de tener por notificada a la aquí demandada, o en su defecto, proceda a realizar nuevamente las diligencias de notificación, teniendo en cuenta para ello, los correos electrónicos aportados por pasiva.

Lo anterior, en virtud que no es posible aplicar el art. 301 del C.G.P., que reza: *...”... Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o dirigencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*, ya que de la lectura del expediente, no hay registro tal y como lo menciona la norma, de que la demandada conozca el mandamiento de pago emitido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023

()